

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 13 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que **(i)** los términos del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal se encuentran vencidos; y **(ii)** El señor Simeón Jiménez Capote aceptó la herencia por derecho de transmisión de su esposa fallecida. Sírvase proveer.

El secretario,

FREDY ANTONIO YELA I.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1896

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00353-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandantes: Moisés Galvis Paz y Otros
Causante: Eduviges Paz de Galvis

Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se constata del expediente, que los términos del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal, se encuentran vencidos, así mismo, se advierte que el señor SIMEÓN JIMÉNEZ CAPOTE a quien se le reconoció interés para participar en el presente proceso mediante auto No. 1473 de agosto 19 del año en curso, como heredero por derecho de transmisión en calidad de cónyuge supérstite de la fallecida MARTA LIGIA GALVIS PAZ (hija de la causante EDUVIGES PAZ DE GALVIS), manifestó su aceptación a la herencia en memorial allegado al despacho dentro del termino legal para tal fin, con beneficio de inventario. Luego, como quiera que debe proseguirse con el presente tramite, se hace necesario señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C. G. del P.

La audiencia se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma Lifesize; sin perjuicio de que pueda utilizarse otra, aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, de acuerdo a las circunstancias y a las posibilidades de las partes, o incluso de manera presencial, si fuera necesario, lo cual se establecerá previamente, por cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaría del juzgado¹.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de Inventarios y Avalúos que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

¹ Art. 7° inciso 2°. Ley 2213 de 2022 (...) Con autorización del Titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia a que hace referencia el numeral anterior, el día **LUNES SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 pm).**

TERCERO: SECRETARIA procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, en relación con la información que debe aportarse a los apoderados de las partes en la audiencia programada, con el fin de garantizar la efectiva realización y buena marcha de dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 182 del día 14/10/2022.
FREDY ANTONIO YELA I. Secretario

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc87d4302fc44aa728763238e190b5101c785beda91d7a7c229fa7491e8e0d16**
Documento generado en 13/10/2022 06:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>